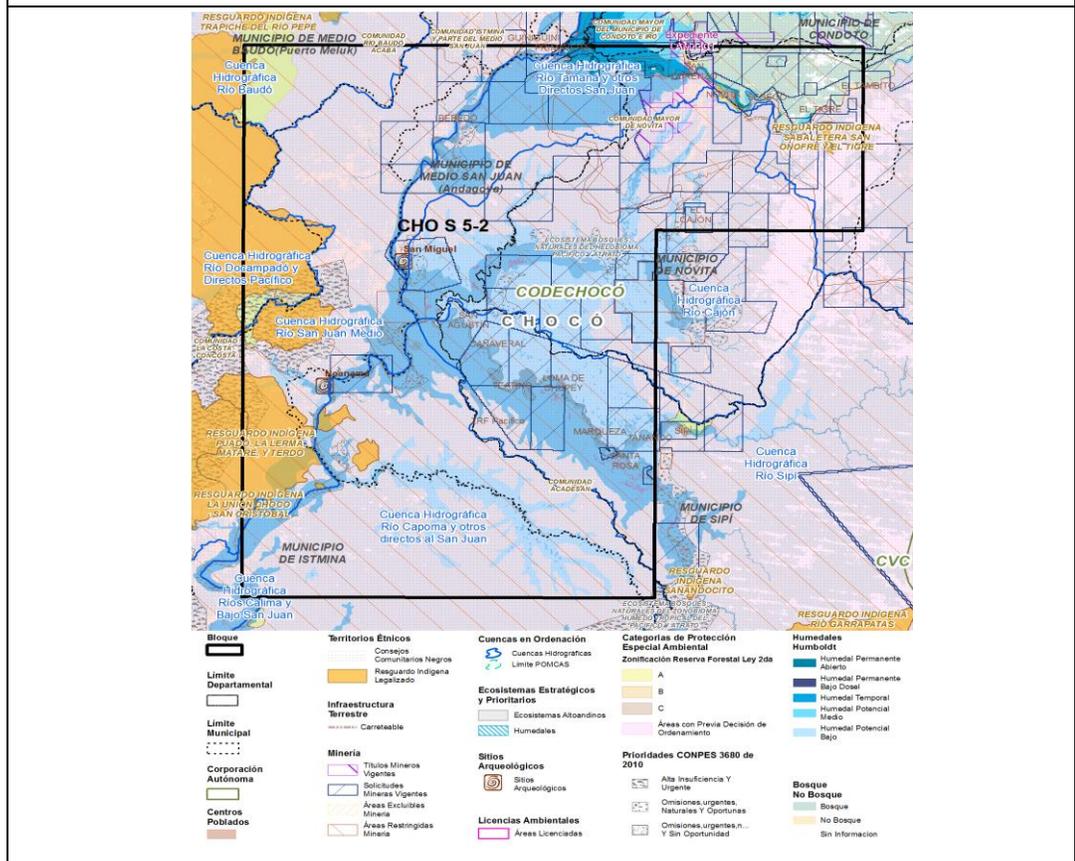


Nombre del Área de Interés: **CHO S 5-2**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	7.543,09	3,16%	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ
	CONDOTO	1.116,61	0,47%	
	ISTMINA	75.484,08	31,57%	
	MEDIO BAUDÓ(Puerto Meluk)	9.064,29	3,79%	
	MEDIO SAN JUAN (Andagoya)	58.314,60	24,39%	
	NÓVITA	61.545,63	25,74%	
	SAN JOSÉ DEL PALMAR	71,338595	0,03%	
	SIPÍ	25.939,59	10,85%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		SI
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		SI
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		SI

8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Polductos, Gasoductos	NO
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959

La ley 2 de 1959 declaró y delimitó siete zonas de reserva forestal en el país que están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Aunque estas áreas no son áreas protegidas en sentido estricto, si generan exclusiones a la actividad de hidrocarburos; sin embargo, esta categoría es susceptible de ser sustraída temporal o definitivamente.

Es así, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1526 del 3 de septiembre de 2012, estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública.

El Área de Interés se traslapa con Áreas de Reserva Forestal de Ley 2a, y se encuentra zonificada a través de la **Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013**, "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2a de 1959 y se toman otras determinaciones"

El área de interés se traslapa con Zonas tipo A y B:

Zona tipo A : Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

Zona Tipo B : Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

El Parágrafo 1 del artículo 2, de la Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013 indica que "En todas las zonas antes mencionadas se podrán adelantar procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso"

RESERVA	TIPO	AREA SOBREPUESTA	PORCENTAJE RESPECTO A LA
Pacífico	A	3829,451786	1,60%
Pacífico	Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	223740,655	93,58%
Pacífico	B	436,320646	0,18%

Fuente: Geomática

De acuerdo a lo anterior, para ejecutar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la zona traslapada con la Reserva Forestal de Ley 2a, se debe solicitar la sustracción temporal o definitiva de la reserva. La empresa deberá sustentar con los mejores argumentos la posibilidad de sustraer la zona de reserva forestal, argumentos que deben girar en torno a la posibilidad de desarrollar una actividad sin afectar los atributos de funcionalidad de la biodiversidad de la reserva, que generan en gran medida los servicios ecosistémicos característicos. Su concepto final dependerá del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado esta reglamentación específica.

Humedales identificados en el área analizada:

UNIDAD GEO	BIOMA	ECOSISTEMA	AREA	PORCENTAJE
Cuerpos de Agua	Helobiomas del Pacífico y Atrato	Lagunas costeras del helobioma Pacífico y Atrato	4293,491319	1,80%

Fuente: Geomática

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha)	PORCENTAJE RESPECTO A
Humedal Temporal	40427,97175	16,91%
Potencial Bajo	299,573641	0,13%
Potencial Medio	36661,71793	15,33%
Humedal Permanente Abierto	7224,300389	3,02%
Humedal Permanente Bajo Dosel	759,396135	0,32%

Fuente: Geomática - HUMBOLDT

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

UNIDAD ANA	PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobiomas del Pacífico y Atrato	Omisiones, urgentes, Naturales Y Oportunas	Bosques naturales del helobioma Pacífico y Atrato	4094,128831	1,71%
Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobiomas del Pacífico y Atrato	Omisiones, urgentes, Naturales Y Oportunas	Lagunas costeras del helobioma Pacífico y Atrato	4094,677781	1,71%
Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobiomas del Pacífico y Atrato	Omisiones, urgentes, naturales Y Sin Oportunidad	Lagunas costeras del helobioma Pacífico y Atrato	198,959614	0,08%
Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato	Alta Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del zonobioma húmedo tropical del Pacífico y Atrato	8312,970826	3,48%

Fuente: Geomática

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el área analizada, se encuentran delimitados los siguientes POMCAS:

NOMBRE ZONA HIDROGRÁFICA	NOMBRE SUBZONA HIDROGRÁFICA	POMCA	CAR	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
--------------------------	-----------------------------	-------	-----	------------------------------	---

Atrato - Darién	Alto Atrato	Alto Atrato - SZH	CODECHOCO	740,246778	0,24%
Atrato - Darién	Río Andágueda	Río Andágueda - SZH	CODECHOCO	3747,116984	1,22%
Atrato - Darién	Río Quito	Río Quito - SZH	CODECHOCO	110074,2041	35,84%
Baudó - Directos Pacífico	Río Baudó	Río Baudó - SZH	CODECHOCO	104184,5677	33,92%
San Juan	Río San Juan Alto	Río San Juan Alto - SZH	CODECHOCO - CARDER	26991,78382	8,79%
San Juan	Río San Juan Medio	Río San Juan Medio - SZH	CODECHOCO	19947,36657	6,49%
San Juan	Río Tamañá y otros Directos San Juan	Río Tamañá y otros Directos San Juan - SZH	CODECHOCO	41452,47654	13,50%

Fuente: Geomatica

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con 5 Resguardos Indígenas; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

COMUNIDAD ÉTNICA	NOMBRE	ETNIA	RESOLUCIÓN	MUNICIPIO /DEPARTAMENTO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Resguardo Indígena	Resguardo Indígena Bellavista - Unión Pitalito	Embera Waunana	Resolución 4 del 15 de agosto de 1984	Bajo Baudó	7085,40275	2,96%
Resguardo Indígena	Resguardo Indígena Puadó, La Lerma, Mataré y Terdo	Wounaan	Resolución 039 del 3 de julio de 1986	Istmina Medio San Juan	9948,498055	4,16%
Resguardo Indígena	Resguardo Indígena Sabaletera San Onofre y El Tigre	Embera Katio	Resolución 19 del 19 de abril de 2003	Nóvita San José del Palmar	173,922576	0,07%
Resguardo Indígena	Resguardo Indígena Santa Cecilia de la Quebrada Oro	Embera Katio	Resolución 049 del 10 de julio de 1989	Medio Baudó	157,619898	0,07%
-	LA UNIÓN CHOCO - SAN CRISTOBAL	WAUNANA	-	-	157,619898	0,07%

Fuente: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Radicado OFI2021-15301-DCP-2500 y Radicado ANH No 20216410852712 Id: 717876 del 10/06/2021

Según comunicación de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se informó "la existencia de resguardos indígenas y títulos colectivos de comunidades negras **debidamente legalizados y en proceso de formalización**" y el área de interés analizada, se identificaron 4 Resguardos Indígenas Legalizados:

1. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO SANTA CECILIA DE LA QUEBRADA ORO CHOCO,
2. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO PAUDÓ, LA LERMA, MATARÉ, Y TERDO,
3. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO BELLAVISTA -UNIÓN PITALITO,
4. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO SABALETERA SAN ONOFRE Y E TIGRE

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a través de comunicación No 20215000484711 del 2021-05-07

b) Territorios colectivos de comunidades negras

Las comunidades afrocolombianas fueron reconocidas formalmente como actores políticos a partir del artículo transitorio 55 de la constitución política de Colombia, en donde se les definió como población rural y ribereña de ascendencia africana que habitaba en la cuenca del Pacífico colombiano, presentaba características culturales específicas y una relación particular y armónica con el medio ambiente. El artículo transitorio 55 ordenó la creación de una ley para que los afrodescendientes pudieran titular colectivamente las tierras que venían ocupando desde tiempo atrás. La ley debía también definir espacios de participación y representación de esta población en diferentes instancias del aparato estatal y los mecanismos para la protección de su identidad cultural. Este mandato constitucional se acató a través de la aprobación de la ley 70 de 1993.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen entre otros, las comunidades negras, cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen estas comunidades de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En el área del Bloque se evidencia a la fecha, 5 comunidades; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Bloque y realizar los procesos de Consulta Previa con este territorio de comunidades negras según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

COMUNIDAD ÉTNICA	NOMBRE	ETNIA	RESOLUCIÓN	MUNICIPIO /DEPARTAMENTO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Río Baudó Acaba	-	Resolución 1152 del 23 de mayo de 2011	Río Quito Alto Baudó Medio Baudó Bajo Baudó El cantón de San Pablo	6065,773588	253,71%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Istmina y Parte del Medio San Juan	-	Resolución 1176 del 16 de julio de 2002	Istmina Medio San Juan Tadó	1183,385196	49,50%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario ACADESAN	-	Resolución 2702 del 21 de diciembre de 2001	Bajo Baudó El Litoral del San Juan Istmina Medio San Juan Nóvita San José del Palmar Sipi	169926,0393	71,08%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Mayor de Nóvita	-	Resolución 2693 del 21 de diciembre de 2001	Nóvita San José del Palmar Medio San Juan	38491,4329	1609,99%
Consejo Comunitario	Consejo Comunitario Mayor del Municipio Condoto e Iró	-	Resolución 1177 del 16 de julio de 2002	Condoto Río Iró Tadó Istmina Medio San Juan San José del Palmar	1443,365741	60,37%

Fuente: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Radicado OFI2021-15301-DCP-2500 y Radicado ANH No 20216410852712 Id: 717876 del 10/06/2021

Según comunicación de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se informó "la existencia de resguardos indígenas y títulos colectivos de comunidades negras debidamente legalizados y en proceso de formalización" y el área de interés analizada, se identificaron 5 Comunidades Negras Tituladas:

1. COMIUNIDAD NEGRA TITULADA RÍO BAUDÓ ACABA,
2. COMIUNIDAD NEGRA TITULADA ACADESÁN,
3. COMIUNIDAD NEGRA TITULADA ISTMINA Y PARTE DEL MEDIO SAN JUAN,
4. COMIUNIDAD NEGRA TITULADA MAYOR NOVITA,
5. COMIUNIDAD NEGRA TITULADA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO E IRÓ,

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a través de comunicación No 20215000484711 del 2021-05-07

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto.

En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente.

De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés se evidencian **dos (2)** sitios Arqueológicos de interés.

NOMBRE	X_INT	Y_INT
Noanamá	683011,4106	1011146,317
San Miguel	690074,1671	1023630,911

Fuente: Geomatica

7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se identificaron 48 Polígonos en estado Preliminar (P), para un total de 48 Solicitudes.

Polígono en estado Preliminar (P): Hace referencia a todos los ejercicios de localización que se efectúan durante y/o posterior a la apertura de la solicitud de restitución. Actuación que puede realizarse tantas veces como sea necesario hasta que se selecciona la versión final para pasar al siguiente estado.

Polígono en estado Georreferenciado (G): Es producto del proceso de georreferenciación que realiza la unidad con el solicitante o quien este autorice para identificar la ubicación geográfica y forma del terreno, linderos, coordenadas y colindantes del predio.

Polígono en estado definitivo (D): Refiere al resultado o producto del área georreferenciada de la solicitud que se inscribe en el RTDAF (Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente) mediante resolución de inscripción.

Polígono en estado final (F): Es el resultado o producto de la sentencia emitida por los jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras cuando se entrega materialmente el inmueble restituido.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202106369 de 27 de mayo de 2021. Con corte al 11 de mayo de 2021.

Solicitudes de Derechos Territoriales:

En el Área anlzada se identificaron 7 Solicitudes de Derechos Territoriales:

TERRITORIO	ÁRES DE TRASLAPE (HA)	ETAPA	ESTADO
Acadesán	170.122, 1519	Administrativa	Elaboración de la Caracterización
Mayor de Nóvita - COCOMAN	38.507, 9777	Administrativa	Elaboración de la Caracterización
Río Raudó ACABA	6.069,5302	Judicial	Notificación y Traslado
TERRITORIOS INDÍGENAS			Adopción del Estudio Preliminar
Bellavista - Unión Pitalito	7.088,2066	Administrativa	Adopción del Estudio Preliminar
Paudó, La Lerma, Matare y Terdo	9.954,1795	Administrativa	Adopción del Estudio Preliminar
Santa Cecilia de la Quebrada Oro Chocó	157,6757	Administrativa	Adopción del Estudio Preliminar

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202106369 de 27 de mayo de 2021. Con corte al 5 de mayo de 2021.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Políductos, Gasoductos

Infraestructura terretre

En el Área de Interés se evidencia el paso y/o superposición de la siguiente infraestructura terrestre:

VÍAS	TIPO DE VIA	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
	5	21,481714
	6	17,436345
	7	6,633843

Fuente: Geomatica

Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Regional – STR:

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Subestación Itsmina	110 kV	DISPAC SA ESP	Itsmina,	Chocó
Línea de TransCertequi misión Itsmina -	110 kV	DISPAC SA ESP	Unión Panamericana Itsmina	Chocó

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211300045661 de 31-05-2021.

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian 1 Título Minero Otorgado.

ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	ETAPA	MINERALES	ÁREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración		2603,658133	1,09%

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. Según comunicación por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), que también puede ser verificada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annmineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identifican 55 solicitudes de Títulos Mineros.

CODIGO DE EXPEDICIÓN	ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	MINERALES	ÁREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
500914	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	101,9703	0,04%
JAF-16291	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	1.217,9961	0,51%
LH2-14391	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	ARCILLAS, ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS	2.944,3142	1,23%
NF5-11281	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	581,2209	0,24%
NF8-15441	Solicitud Suspendida			MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	30,7199	0,01%
OA4-11151	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	85,2522	0,04%
OEA-14173	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	164,6450	0,07%
OH2-16301	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	134,0241	0,06%
REA-08461	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	1.329,5557	0,56%
SGS-11141	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	121,3388	0,05%
TH9-08121	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS,	848,6884	0,35%
TH9-08211	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS,	1.153,9069	0,48%
TH9-08291	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS,	1.968,8606	0,82%
TH9-08361	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS,	1.318,8390	0,55%

TH9-08441	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.239,7605	0,52%
TH9-08501	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1,2313	0,00%
THR-08241	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.685,0852	1,12%
THR-08461	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.000,1249	0,84%
THR-09561	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.865,2030	0,78%
THR-10191	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.054,9701	0,86%
THR-10291	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1,3464	0,00%
THR-11391	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	349,1086	0,15%
THT-09011	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.650,0631	0,69%
THT-09291	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	240,0166	0,10%
THV-08181	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	366,6251	0,15%
THV-08351	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	52,4132	0,02%
THV-09001	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.012,9422	0,84%
THV-09041	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.821,3591	0,76%
TI3-08061	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.013,7895	0,84%
TIB-08271	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.458,5733	0,61%
TIB-08331	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.462,2070	0,61%
TIB-08581	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.996,0124	0,83%
TIB-09061	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.008,4720	0,84%
TIB-09141	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.879,5364	0,79%
TIB-09201	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	668,3686	0,28%
TIB-09251	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	628,7728	0,26%
TIB-09311	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.631,2907	0,68%
TIL-08051	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.149,4688	0,90%
TIL-08141	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.684,1856	1,12%
TIL-08331	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.910,1745	0,80%

TIL-08381	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.821,4134	0,76%
TIL-08421	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.287,1054	0,96%
TIL-08461	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.993,1200	0,83%
TIL-09011	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.903,4563	0,80%
TJA-10071	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	2.090,7712	0,87%
UB1-08341	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.991,2591	0,83%
UB1-08431	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.960,7879	0,82%
UB1-09231	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.954,8116	0,82%
UB1-09331	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.911,6176	0,80%
UB1-09451	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.927,8642	0,81%
UB1-09561	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.976,9408	0,83%
UB1-10061	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.939,9543	0,81%
UB1-10161	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.254,6953	0,52%
UB1-11131	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.323,8254	0,55%
UBJ-08011	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1.920,5897	0,80%

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2021088811-2-000 de fecha: 2021-05-06, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
			Ha	%
LAM4401	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	PERFORACION DE UN POZO ESTRATIGRAFICO ANH-CHOCO-1 EN LA CUENCA DEL CHOCO	26,983116	0,01%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: **Muy alta / Alta / Media o Moderada / Baja / Muy baja.**

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad	Municipios que se superponen en la SZH
Río Tamaná y otros Directos San Juan	5402	Muy Baja	MEDIO SAN JUAN - CONDOTO - NÓVITA
Río Sipí	5403	Baja	SIPÍ - ISTMINA
Río Cajón	5404	Muy Baja	MEDIO SAN JUAN - NÓVITA
Río Capoma y otros directos al San Juan	5405	Muy Baja	MEDIO SAN JUAN - ISTMINA
Río San Juan Medio	5408	Muy Baja	ITSMINA - MEDIO SAN JUAN
Río Baudó	5501	Muy Baja	MEDIO BAUDÓ
Río Docampadó y Directos Pacífico	5502	Muy Baja	BAJO BAUDÓ

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		Nº	%	Nº	%	
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	3.929	21%	14.632	79%	18.561
CHOCÓ	CONDOTO	9.534	78%	2.717	22%	12.251
CHOCÓ	ISTMINA	20.925	75%	7.162	25%	28.087
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Puerto Meluk)	1.646	12%	11.777	88%	13.423
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	2.547	28%	6.526	72%	9.073
CHOCÓ	NÓVITA	3.343	41%	4.821	59%	8.164
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	1.351	29%	3.370	71%	4.721
CHOCÓ	SIPÍ	599	22%	2.169	78%	2.768
TOTAL		43.874	45%	53.174	55%	97.048

Fuente: DANE CENSO 2018

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM 2019	CALIFICACIÓN
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	35,97	Bajo
CHOCÓ	CONDOTO	56,31	Alto
CHOCÓ	ISTMINA	43,87	Bajo
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Puerto Meluk)	72,93	Alto
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN (Andagoya)	50,56	Medio
CHOCÓ	NÓVITA	63,10	Alto
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	57,37	Alto
CHOCÓ	SIPÍ	63,53	Alto

Fuente: DNP. Portal Territorial de Colombia

d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un periodo determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
CHOCÓ	26	0,45	4.526,124

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	65,87	37,76
CHOCÓ	CONDOTO	66,50	11,17
CHOCÓ	ISTMINA	34,08	10,09
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Puerto Meluk)	83,96	11,79
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	64,09	13,60
CHOCÓ	NÓVITA	50,01	9,46
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	29,46	10,10
CHOCÓ	SIPÍ	49,10	13,29

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Total	Cabeceras	Centros Poblados y rural disperso
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	80,4	55,1	87
CHOCÓ	CONDOTO	53,2	49,8	65,3
CHOCÓ	ISTMINA	55,1	47,5	79,1
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Puerto Meluk)	80,2	82,1	79,9
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	69,7	43,6	79,9
CHOCÓ	NÓVITA	60,1	45,6	70,1
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	59,1	38,6	67,3
CHOCÓ	SIPÍ	69,7	52,4	74,5

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

- Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
- No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (dia/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejal)
BAJO BAUDÓ (Pizarro)	Chocó	EOT	SI	Acuerdo	2019	NO	No aplica
CONDOTO	Chocó	EOT	SI	Acuerdo 007	17/05/2020	NO	No aplica
ISTMINA	Chocó	EOT	Sin información	Acuerdo	2005		Sin información
MEDIO BAUDÓ (Puerto Meluk)	Chocó	EOT	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
MEDIO SAN JUAN (Andagoya)	Chocó	EOT	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
NÓVITA	Chocó	EOT	SI	Acuerdo 08	2020	Sin información	Sin información
SAN JOSÉ DEL PALMAR	Chocó	EOT	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
SIPÍ	Chocó	EOT	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información

Fuente: Información obtenida en el marco de la aplicación del Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia ANH-GSA-PR-04

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Agencia de Renovación del Territorio (ART)	JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS Director 20214310579201 Id: 656643 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior	FELIPE JOSE VALENCIA BITAR Director 20214310579191 Id: 656641 de 2021-04-29	No Aplica
Dirección General Marítima (DIMAR)	VICEALMIRANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL Director General 20214310579181 Id: 656640 de 2021-04-29 20214310946951 Id:	No Aplica
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	NICOLÁS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General 20214310374381 Id: 635726 de 2021-04-26	No Aplica
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General 20214310374071 Id: 635685 de 2021-04-26	No Aplica
Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ Director 20214310374361 Id: 635724 de 2021-04-26	No Aplica
Agencia Nacional de Minería (ANM)	JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Presidente 20214310375601 Id: 635905 de 2021-04-26	No Aplica
Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT)	JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ Director 20214310375591 Id: 635904 de : 2021-04-26	No Aplica
Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ Director 20214310375611 Id: 635906 de 2021-04-26	No Aplica
CANCILLERÍA - Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo	RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director 20214312225331 Id: 940839 de : 2021-10-14	No Aplica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director 20214310375321 Id: 635877 de :2021-04-26	No Aplica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora 20214310476771 Id: 646169 de 2021-04-27	No Aplica
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director 20214310375331 Id: 635878 de 2021-04-26	No Aplica
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director 20214310477031 Id: 646197 de 2021-04-27	No Aplica
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ)	ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ Director 20214310579131 Id: 656632 de 2021-04-29	9 de julio de 2021
Gobernación del Departamento de Chocó	ARIEL PALACIOS CALDERÓN Gobernador 20214310579091 Id: 656623 de : 2021-04-29	21 de mayo de 2021 *
Alcaldía Municipal de Bajo Baudó (Pizarro) - Chocó	HERMENEGILDO ADALBERTO GONZALEZ Alcalde 20214310375261 Id: 635871 de 2021-04-26	5 de mayo de 2021
Alcalde Municipal de Condoto - Chocó	YEFERSON LOZANO MOSQUERA Alcalde 20214310375311 Id: 635876 de 2021-04-26	19 de mayo de 2021
Alcaldía Municipal de Istmina - Chocó	HEVER CÓRDOBA MANYOMA Alcalde 20214310374731 Id: 635802 de 2021-04-26	19 de mayo de 2021 *☒
Alcaldía Municipal de Medio Baudó (Puerto Meluk)- Chocó	FREDY RAMÍREZ VALENCIA Alcalde 20214310374701 Id: 635797 de 2021-04-26	6 de julio de 2021
Alcaldía Municipal de Medio San Juan (Andagoya) - Chocó	JOSÉ OLIVER MORENO Alcalde 20214310374691 Id: 635796 de 2021-04-26	22 de junio de 2021

Alcaldía Municipal de Nóvita - Chocó	LEON FABIO HURTADO MOSQUERA Alcalde	20214310374681 Id: 635795 de 2021-04-26	19 de mayo de 2021 *🇨🇴
Alcaldía Municipal de San José del Palmar - Chocó	YINA MARELVY MORENO MOSQUERA Alcaldesa	20214310374641 Id: 635787 de 2021-04-26	16 de junio de 2021
Alcaldía Municipal de Sipí - Chocó	JUAN WILMER RIVAS MURILLO Alcalde	Radicado 20214310374621 Id: 635784 de 2021-04-26	19 de mayo de 2021 *🇨🇴

* Se cumplió a cabalidad con el Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia con Entidades Territoriales en la Definición y Determinación de Áreas de Interés de Hidrocarburos ANH-GSA-PR-04

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 2 de noviembre de 2021

Editado por:		Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella	
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E	

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co